

Acta Acuerdo

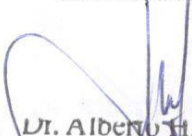
En la ciudad de Resistencia, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro, entre el COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO, representado en este acto por su Presidente y Secretario Dres. MARÍA CECILIA LÓPEZ y CARLOS HORACIO RUSCONI(en adelante COLEGIO) y la ASOCIACIÓN MUTUAL DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO(en adelante MUTUAL), representada por su PRESIDENTE DUDELZAK SERGIO y Secretario GEIJO ALBERTO H., reconociéndose ambas partes capacidad de Derecho para la celebración del presente, deciden celebrar el presente convenio, de conformidad a las cláusulas que a continuación se consignan:

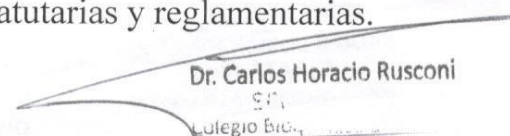
PRIMERA: LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO, en adelante la MUTUAL, otorga a los profesionales colegiados integrados al COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO y al personal dependiente del COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DEL CHACO que estén Asociados a la MUTUAL, el beneficio de adquirir **en las condiciones que fije y establezca la Mutual en cuanto a precios, financiación y todo lo relativo a la responsabilidad de su propio giro y administración** insumos y productos bioquímicos en venta, comercializados en la proveeduría de la mutual, adquirir bienes y servicios de los comercios adheridos a la Mutual y servicios de ayuda económica mutual. Los asociados a la MUTUAL deberán notificarse fehacientemente vía electrónica del presente convenio aceptando la totalidad de sus cláusulas.

SEGUNDA: La Mutual en cumplimiento de sus fines se obliga a la más amplia difusión de los servicios que presta en el marco de los principios del mutualismo y las normas que rigen su actividad por medios electrónicos ágiles y eficientes con el máximo alcance para todos los profesionales de la bioquímica de la Provincia del Chaco en igualdad de condiciones.

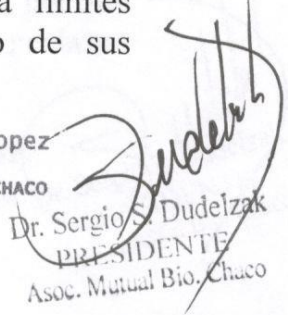
TERCERA: La MUTUAL a requerimiento del asociado podrá facturar en cuenta corriente los productos vendidos, solicitando al COLEGIO la retención mensual de los saldos deudores que así resulten de la relación con el cuentacorrentista asociado a la Mutual, relación de la que el Colegio expresamente declara ser totalmente ajeno, comprometiéndose la Mutual a mantener indemne al Colegio tanto en lo material como en lo inmaterial.

CUARTA: El COLEGIO proveerá vía electrónica, previa conformidad fehaciente del interesado, la que deberá ser prestada vía electrónica ante Supervisión del Colegio, a la MUTUAL información sobre facturación del colegiado y/o dependiente a fin de que la Mutual establezca límites crediticios según sus administradores lo determinen el marco de sus facultades estatutarias y reglamentarias.


Dr. Alberto H. Geijo
SECRETARIO
Asoc. Mutual Bio. Chaco


Dr. Carlos Horacio Rusconi
SECRETARIO
Colegio Bio. Chaco


Dra. Maria Cecilia Lopez
PRESIDENTE
COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO


Dr. Sergio S. Dudelzak
PRESIDENTE
Asoc. Mutual Bio. Chaco

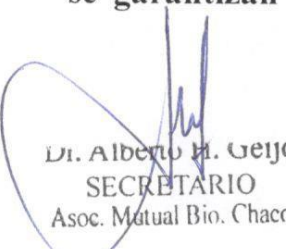
QUINTA: La MUTUAL enviará, entre el día 25 y el último día hábil de cada mes, al Colegio los archivos con extensión .TXT QUE SERÁN IMPORTADOS AUTOMÁTICAMENTE A LOS SISTEMAS QUE UTILIZA EL COLEGIO -v.gr. OPTIMI (como se opera actualmente o el que en el futuro lo reemplace), que contendrán los datos del importe total a debitar mensualmente por asociado que se importará automáticamente a los sistemas del Colegio.

SEXTA: A los efectos pactados en la cláusula anterior la MUTUAL brindará a sus asociados por MEDIOS FEHACIENTES la liquidación y/o resumen con el detalle de las compras efectuadas por el asociado en cuenta corriente y de las cuotas y/o financiación otorgada CUYO VENCIMIENTO OPERE AL CIERRE DEL MES, LO QUE operará el último día hábil del mes en curso.

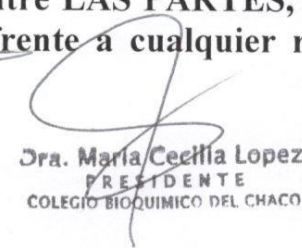
SEPTIMA: EL COLEGIO descontará de la facturación de sus colegiados que hayan adherido al presente en todos sus términos, ya fin de abonar a LA MUTUAL la compras y/u operaciones realizadas por los asociados de la Mutual con dicha entidad, al momento de percibir efectivamente el pago correspondiente a INSSSEP y PAMI declarando expresamente la Mutual que en caso de mora en el pago de dichas entidades, la responsabilidad no es del Colegio ni podrán trasladarse las consecuencias a los Colegiados en aras a preservar los principios propios del mutualismo. Respecto de sus dependientes EL COLEGIO descontará de los haberes y abonará dentro de los 5 días hábiles de efectuada la correspondiente liquidación de haberes.

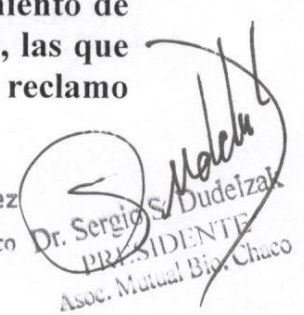
OCTAVA: las PARTES, Mutual y Colegio, convienen que en cualquier momento cualquiera de ellas podrá rescindir este acuerdo sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización y/o reclamo alguno a favor de la otra parte, con la única obligación de preavisarla fehacientemente (notificación electrónica a los domicilios electrónicos declarados y constituidos, cuya vigencia y operatividad funcional será responsabilidad de cada parte mantener) de su decisión con una antelación de treinta (30) días. LAS PARTES deberán, en dicho caso y de corresponder, finalizar de buena fe y con espíritu de colaboración las actividades o prestaciones que se encontrasen pendientes y/ o en curso a la fecha de rescisión.

NOVENA: GARANTÍAS – RESPONSABILIDADES – COMPROMISOS: Cualquier disputa, reclamo, controversia y/o diferencia que surja en ocasión de la interpretación o cumplimiento de este convenio será resuelta amistosamente entre LAS PARTES, las que se garantizan recíprocamente indemnidad frente a cualquier reclamo


Dr. Alberto H. Geijo
SECRETARIO
Asoc. Mutual Bio. Chaco


Dr. Carlos Horacio Rusconi
SECRETARIO
Colegio Bioquímico del Chaco


Dra. María Cecilia López
PRESIDENTE
COLEGIO BIOQUÍMICO DEL CHACO

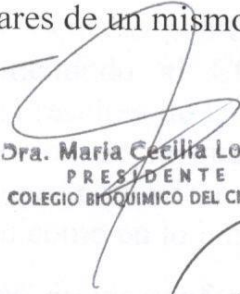

Dr. Sergio S. Dudeízal
PRESIDENTE
Asoc. Mutual Bio. Chaco

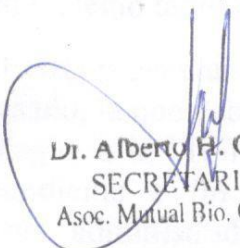
originado en la conducta de la parte incumplidora. La Mutual se compromete especialmente a dar tratamiento seguro a los datos que sobre facturación de los colegiados brinde el Colegio, amparados por la confidencialidad prevista en la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nro.25.326, resultando exclusivamente responsable del cuidado, preservación y vigilancia de la confidencialidad de dicha información, asumiendo plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren resultar en razón de su utilización y/o publicidad indebida. El personal de cada una de LAS PARTES no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con las otras. Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a las otras, sus proveedores y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal, o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente acuerdo, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran. Cada Parte se compromete a restituir en forma inmediata a las demás, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de esta cláusula es responsabilidad de la otra. Las PARTES se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda modificación, prórroga y/o aclaración que se efectúe en el marco de la presente ACTA por mutuo acuerdo, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda a la presente.

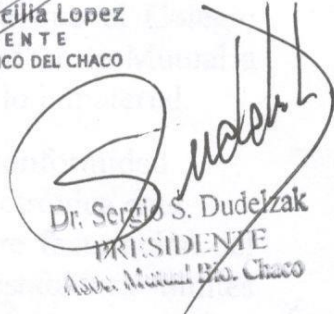
DÉCIMA: A todos los efectos emergentes del presente contrato el COLEGIO constituye domicilio en Salta 446y electrónico en: secretaria2.colbioqchaco@gmail.com)y la Mutual en calle Salta 435 y electrónico en: amubioch_lh@hotmail.com de ésta ciudad respectivamente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Dr. Carlos Horacio Rusconi
SECRETARIO
Colegio Bioquímico del Chaco


Dra. Maria Cecilia Lopez
PRESIDENTE
COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO


Dr. Alberto H. Geijo
SECRETARIO
Asoc. Mutual Bio. Chaco


Dr. Sergio S. Dudelezak
PRESIDENTE
Asoc. Mutual Bio. Chaco